

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2020, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Que la Asociación Món Tocat Baix Penedès con NIF: G55735393, es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una serie de programas que tienen por objeto dar cobertura, a las personas que sufren TOC (trastorno obsesivo compulsivo) y a sus familias.

Que estos programas complementan la actividad que lleva a cabo la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento y, a la vez, tienen un gran valor añadido para la implicación de la sociedad civil.

Que se considera que las actividades y actuaciones que lleva a cabo la Asociación Món Tocat Baix Penedès responden a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento del Vendrell por lo que respecta a la atención de las personas en riesgo de exclusión y que sufren aislamiento social, según el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.

Que según los informes emitidos por el técnico de gestión de la Concejalía de Servicios Sociales, **Informe de necesidad nº54/2020 del convenio Asociación Món Tocat baix Penedès 2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, y la Memoria justificativa del convenio Asociación Món Tocat Baix Penedès 2020 , de fecha 27 de octubre de 2020, el informe jurídico nº166 / 2020 sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de el Vendrell y la Asociación Mundo Tocado Baix Penedès, de fecha 5 de noviembre de 2020**, y revisada toda la documentación aportada por la entidad, ésta cumple los requisitos establecidos en las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de el Vendrell.

Que toda esta documentación está consultable al expediente GSES2020000296, de la Concejalía de Servicios Sociales.

Que visto el informe de intervención número 2020/355, de fecha 10/11/2020, emitido por la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, resuelve:

1º. Facultar al Alcalde de la Corporación para firmar este convenio de colaboración con la Asociación Món Tocat Baix Penedès. Se adjunta copia del convenio.

2º. Establecer y aprobar la firma del convenio con la asociación Món Tocat Baix Penedès con NIF: G-55735393 para hacer la aportación de una subvención.

3º. Aprobar la subvención con la Asociación Món Tocat Baix Penedès por la cantidad económica de 1.000,00 € tal y como indica el convenio.

4º. Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Asociación Món Tocat Baix Penedès con NIF G-55735393, por importe total de 1.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0516-23110-48009 del presupuesto vigente de servicios Sociales.

5º. Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 75% (750,00 €), recogidas en la relación (Q / 2020/518) en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0516-23110-48009 del convenio 2020 de importe 1.000,00 €, una vez firmado. La forma de pago se efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la asociación número: ES37 2100 35 08652101124275.

El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la subvención (250,00 €) se hará efectivo previa justificación del total.

6è. Que este acuerdo del convenio de colaboración con la Asociación Món Tocat Baix Penedès para este año 2020 se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya.

7º. Trasladar el acuerdo correspondiente a la Asociación Món Tocat Baix Penedès
El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 16 de noviembre de 2020

Visto bueno.
EL ALCALDE,

Kenneth Martinez

Alba Martí

CONVENIO ENTRE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA ASOCIACIÓN MÓN TOCAT DEL BAIX PENEDEÈS MEDIANTE EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN EN EL AÑO 2020.

El Vendrell, 16 de noviembre de 2020

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES:

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección a la plaza Vieja, 1, El Vendrell, (CP 43700) y NIF *** 1,650 ** asistido por la secretaria accidental, Alba Martín González.

Montserrat Navarro López, con DNI *** 8474 **, actúa en representación de Món Tocat, dada su condición de representante con domicilio social en C / Mar nº 65, El Vendrell, y NIF G55735393.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES:

I. El objetivo principal de la ASOCIACIÓN MÓN TOCAT DEL BAIX PENEDEÈS es ayudar y proteger a las personas afectadas de TOC (Trastorno Obsesivo Compulsivo) y en sus familias.

II. Las actividades que realiza LA ASOCIACIÓN MON TOCAT DEL BAIX PENEDEÈS se consideran de interés social para el Ayuntamiento de El Vendrell.

III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 e) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

IV. la Asociación Món Tocat se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público d'Entidades del Vendrell.

V. La Asociación Món Tocat cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán de identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

VII. En fecha 16 de noviembre la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS:

Primero. objeto

El objeto de este convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2020 en favor de la Asociación Món Tocat El Baix Penedès, para la realización de los proyectos de la entidad y promover la difusión de las actividades que realiza.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del Beneficiario consistirán en:

- Sesiones de Psicoterapia
- Actividades diversas

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

La Asociación Món Tocat se compromete a:

- I. Justificar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de El Vendrell al cumplimiento de las finalidades previstas en este convenio.
- II. Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- III. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- IV. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- V. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y cualquier Otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- VI. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VII. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.

VIII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

IX. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención.

X. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

XI. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XII. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a la Asociación Món Tocat el Baix Penedès para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 1.000,00 € (mil euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0516-23110-48009.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas

de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, debiendo justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del período establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, a fin que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención.

También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

IV. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad la Asociación Món Tocat Baix Penedès con número ES37 2100 35 08652101124275.

♣ El importe de 750,00 euros, correspondiente al 75% por ciento de la cantidad máxima

subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.

♣ El importe de 250,00 euros, correspondiente al 25% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o verso del Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario la Asociación Món Tocat del Baix Penedès pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
 - El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
 - Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.
- optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Asociación Mundo Tocado del Baix Penedès en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por las sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

El alcalde presidente

Kenneth Martínez

**El representante de
la Asociación Mundo Tocado**

Montserrat Navarro López

**La secretaria accidental
Alba Martín González**